



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7767 /

TALCA, 23 DIC. 2011

VISTOS:

La Solicitud N° 0539, de fecha 15 de Noviembre del 2011, del Ministro de Educación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Desempeño, suscrito con fecha 03 de Noviembre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el MINISTERIO DE EDUCACION.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

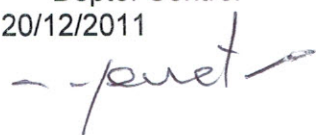

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE


SECRETARÍA MUNICIPAL

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Educación
- Secplan
- Ministerio de Educación
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

20/12/2011




APROBADO
DEPTO. CONTROL

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DESEMPEÑO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA"

En Santiago, a 03 de noviembre de 2011, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por su Subsecretario don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 7° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la I. Municipalidad de Talca, en adelante "el sostenedor", representada por don Juan Enrique Castro Prieto, ambos domiciliados en Calle 1 Norte N° 797, comuna de Talca, Región del Maule, y

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 021, glosa 07 consigna recursos para financiar la construcción, reposición, reparación y ampliación de establecimientos educacionales, así como la adquisición de equipamiento y mobiliario, para los establecimientos denominados "Liceos Bicentenario de Excelencia".
- 2° Que asimismo, la asignación indicada dispone que, podrán ser beneficiarios de estos recursos los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- 3° Que por medio de la Resolución N° 443, de 2010, modificada por la Resolución N°149, de 2011, ambas del Ministerio de Educación, se determinaron los criterios de postulación, selección y adjudicación de los "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2011.
- 4° Que en el contexto de las normas antes citadas, mediante Resolución Exenta N° 4478, modificada por la Resolución Exenta N° 5779, ambas de 2011 y del Ministerio de Educación, el sostenedor **I. Municipalidad Talca**, se adjudicó el proyecto "Liceo Bicentenario de Excelencia", en adelante "el proyecto" para el establecimiento educacional Nuevo "**Liceo Bicentenario Oriente de Talca**", RBD en trámite, el que se llamará a partir del primer semestre del año 2012 "Liceo Bicentenario Oriente de Talca", ubicado en 14 Oriente N° 465, de la comuna de Talca y que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.
- 5° Que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada glosa, procede que el sostenedor y el Ministerio de Educación suscriban el presente convenio de transferencia de recursos y de desempeño, en el que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objetivo: El presente convenio tiene por objetivo transferir, por parte del Ministerio de Educación, los recursos al sostenedor para la ejecución del proyecto indicado en el considerando 4º, y por parte del sostenedor, cumplir con la obligación de ejecutar dicho proyecto, para lo cual deberá contratar la ejecución de las obras de infraestructura y adquisición de equipamiento y mobiliario, que forman parte de éste, así como cumplir con las demás obligaciones contempladas en la Resolución N° 443, de 2010, modificada por la Resolución N°149, de 2011, ambas del Ministerio de Educación y las que consigne el presente convenio.

SEGUNDO: Para efectos del presente convenio se entenderá por:

Obras de Infraestructura: La construcción de nuevos establecimientos, como la reposición, reparación y ampliación de establecimientos educacionales, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 443, de 2010, modificada por la Resolución N°149, de 2011, ambas del Ministerio de Educación, antes indicadas.

Equipamiento y Mobiliario: Todos los elementos de hardware, software, recursos educativos y mobiliario que se requieran para el establecimiento educacional, adjudicatario de un proyecto "Liceo Bicentenario de Excelencia", administrado por el sostenedor.

TERCERO: Del aporte: El Ministerio de Educación se obliga a aportar para la ejecución del proyecto referido, es decir al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación, hasta un monto máximo de **\$ 999.959.501 (novecientos noventa y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos un pesos).**

De dicho monto **\$ 807.605.921 (ochocientos siete millones seiscientos cinco mil novecientos veintiún pesos)** serán destinados a obras de infraestructura y **\$ 192.353.580 (ciento noventa y dos millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta pesos)** a equipamiento y mobiliario.

El sostenedor deberá llevar registros financieros - contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original, cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Planificación y Presupuesto.

Asimismo, se obliga a abrir una cuenta nueva o a disponer de una cuenta corriente ya existente separada, para la administración de los fondos transferidos por el Ministerio, debiendo informar a éste el nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular, número de la cuenta corriente y además, emitir certificado por parte del sostenedor que indique que dicha cuenta se destinará a la administración de los señalados recursos.

Los recursos indicados precedentemente no podrán ser destinados bajo ningún aspecto a gastos de personal ni remuneraciones y sólo podrán ser utilizados por el sostenedor para el proyecto adjudicado como "Liceo Bicentenario de Excelencia".

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los recursos invertidos en infraestructura o equipamiento y mobiliario resulten ser inferiores a los inicialmente presupuestados, el sostenedor podrá solicitar, por escrito y por motivos fundados, que se traspasen recursos de un aporte a otro, siempre que el aumento de recursos no exceda del monto máximo adjudicado y en la medida que el menor gasto en infraestructura o equipamiento y mobiliario, según sea el caso, no afecte la calidad de lo construido ni perjudique la calidad del equipamiento y mobiliario que se adquiera, condición que deberá acreditar el sostenedor a plena satisfacción del Ministerio. En caso que el Ministerio acceda a dicha petición, lo que procederá sólo en casos debidamente calificados, deberá modificarse el convenio y aprobarse tal modificación por acto administrativo fundado de la autoridad competente.

Asimismo, en casos igualmente calificados por el Ministerio por medio de resolución fundada, se podrá autorizar alterar los ítems del presupuesto inicialmente presentado por el sostenedor, dentro de los aportes considerados tanto para equipamiento y mobiliario como para infraestructura, sin que signifique un aumento del monto máximo adjudicado para cada aporte.

CUARTO: De la Transferencia del aporte y uso de los recursos: La transferencia de los recursos y su uso se realizará de la siguiente manera:

1).- Destinados a las obras de infraestructura:

a) Primera Cuota: El Ministerio entregará el equivalente al 25% del monto considerado para infraestructura del proyecto adjudicado, ascendente a **\$201.901.480 (doscientos un millones novecientos un mil cuatrocientos ochenta pesos)**, dentro de los cinco días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto que apruebe el presente convenio y se cumpla con lo dispuesto en la **letra c)**, siguiente de este mismo numeral.

Si una vez licitadas las obras de infraestructura indicadas en el proyecto, para el caso que corresponda, su costo efectivo resulta ser superior al monto máximo aportado por el Ministerio, el proyecto sólo podrá ejecutarse si el sostenedor se obliga a disponer de los fondos necesarios para su completa ejecución, lo que deberá acreditar con un certificado u otro documento emitido por la entidad que entregará los recursos correspondientes, que complementen el aporte referido, para el caso de existir aporte complementario que permita ejecutar el proyecto referido. En caso de no contar con aporte complementario que permita ejecutar el proyecto, los recursos transferidos por el Ministerio deberán ser reintegrados a éste, a través de la Secretaria Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes al requerimiento del reintegro, efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio del sostenedor.

b) Saldo en cuotas: El monto restante de recursos para las obras de infraestructura del proyecto adjudicado, ascendente a **\$ 605.704.441 (seiscientos cinco millones setecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos)**, se transferirá en la cantidad de cuotas que sean necesarias de

acuerdo al avance físico de las obras ejecutadas, correspondiente con el cumplimiento efectivo del programa de obras especificado en el contrato de obras, lo que deberá reflejarse en los estados de pago que el sostenedor presente al Ministerio.

Dichos estados de pago deberán ser visados por la unidad municipal respectiva, y aprobados por la inspección técnica de obras (ITO), antes de presentarse a cobro al Ministerio, el que no cursará la transferencia si no se ha cumplido con este requisito.

Para efecto de lo anterior, y conforme a lo establecido en **literal f), letra i, del numeral 1) de la presente cláusula**, el Ministerio efectuará controles selectivos de conciliación entre el avance físico y el avance financiero que reflejen los estados de pago, por lo que la transferencia de los recursos dependerá de que dicha conciliación demuestre que el avance financiero corresponde al avance físico efectivo de la obra. En todo caso, las visitas en terreno se realizarán en las etapas de ejecución de las obras, las que no necesariamente corresponderán a la formulación y presentación de los estados de pago por parte del sostenedor.

Se entenderá por programa de obras el calendario físico financiero de éstas y su ejecución se justificará mediante la presentación de estados de avance que quedarán sujetos a la supervisión anteriormente señalada. Si en cualquier momento se incurre en incumplimiento o modificación injustificada de dicho programa, el Ministerio suspenderá la entrega de los recursos hasta que se subsane la situación producida a su plena satisfacción.

El presupuesto detallado de ejecución de obras que el sostenedor proporcionará al Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en **literal f), letra i, del numeral 1) de la presente cláusula**, será el único instrumento válido que se considerará para la determinación de la cuota de aporte a transferir en relación con el avance físico de las obras y los estados de pago que presente el sostenedor.

La documentación y antecedentes específicos, que deberá presentar el sostenedor inmediatamente después de firmado el contrato de ejecución de la obra, se detallan en el Anexo denominado: "Términos de referencia sobre normas técnicas para la contratación, ejecución y transferencia de recursos por obras civiles para proyectos de establecimientos declarados "Liceos Bicentenario de Excelencia" que se adjunta al presente convenio (punto II, numeral 3, letra a)).

Para que el Ministerio pueda programar la transferencia de recursos, el sostenedor deberá presentar los flujos estimados de gastos de acuerdo con el cronograma de ejecución de las obras acordado con la empresa que se adjudicó su ejecución.

Para todos estos efectos, el Ministerio tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde que el sostenedor le haya presentado la documentación singularizada anteriormente, para pronunciarse sobre la misma. Si el Ministerio rechaza o formula observaciones a los antecedentes

acompañados por el sostenedor, éste deberá subsanar lo objetado dentro del plazo que se le fije al efecto.

Toda entrega de recursos se realizará dentro del mes siguiente a aquél en que se dio cumplimiento a los requisitos para que proceda dicha transferencia, con excepción de la entrega de la primera cuota, la que se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, conforme a lo establecido en el **numeral 1º, literal a)**, de la presente cláusula y se cumpla con lo dispuesto en la **letra c) siguiente** de este mismo numeral.

c) Garantía de anticipo: La primera cuota dispuesta en el **numeral 1º literal a), de esta cláusula** deberá garantizarse con una o más boletas de garantía bancaria a la vista tomadas a favor del Ministerio de Educación por parte del contratista de la obra, con el objeto de caucionar el anticipo de precio pactado en el correspondiente contrato, y se aplicará, además, lo siguiente:

El monto de la o las boletas de garantía deberá ser equivalente al monto total del anticipo y su emisión deberá concordar con los plazos establecidos en el calendario de ejecución de obras, debiendo tener cada una de ellas una vigencia mínima superior en treinta (30) días corridos al plazo de ejecución estimado para la etapa que garantizan y, en el caso de la última boleta, esta vigencia deberá ser superior en sesenta días (60) corridos al plazo estimado para la recepción provisoria de las obras. Tratándose de una sola boleta de garantía, ésta deberá ser por un monto equivalente a la totalidad del anticipo y con una vigencia mínima superior en sesenta días (60) corridos al plazo estimado para la recepción provisoria de las obras.

Las boletas serán devueltas a solicitud del sostenedor, siempre que previamente haya sido requerida tal devolución por el contratista a cargo de la ejecución de las obras, a medida que el anticipo se impute a las cuotas que se paguen conforme al avance físico del proyecto a satisfacción del Ministerio. En caso de tratarse de una sola boleta de garantía por el total de anticipo, dicha boleta podrá ser canjeada por otra cada vez que el anticipo se impute a las cuotas que se paguen conforme al avance de las obras, de tal manera que siempre se mantenga la caución sobre el monto del anticipo no devuelto.

Diez (10) días corridos antes del vencimiento de cualquiera de las boletas de garantía y sin que concurran las circunstancias que hagan procedente su devolución por parte del Ministerio, el sostenedor se obliga a que el contratista reemplace la boleta pertinente por una de iguales características, con la vigencia que corresponda conforme a lo anteriormente señalado, y así sucesivamente hasta que se haya recuperado a satisfacción del Ministerio la totalidad del anticipo. Asimismo, será responsabilidad del Sostenedor entregar la nueva boleta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, antes del término del plazo a que se refiere el párrafo siguiente.

Si cinco (5) días corridos antes del vencimiento de la boleta que se debe reemplazar no se da cumplimiento a lo señalado en el párrafo

precedente, el Ministerio podrá suspender la entrega de los recursos hasta que se recupere el anticipo caucionado con dicha boleta.

Asimismo, ante cualquier incumplimiento del contratista respecto del contrato de ejecución de obras, el Ministerio queda facultado para ejecutar inmediatamente la o las boletas de garantía correspondientes.

d) Plazo de las obras: Las partes acuerdan que las obras deberán ejecutarse en un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la ejecución de las obras será hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan **en el literal e) siguiente**.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen previa solicitud escrita del sostenedor, presentada antes del vencimiento del plazo contemplado para la ejecución de las obras de infraestructura, el Ministerio por resolución fundada podrá ampliar dicho plazo, el que no podrá exceder de seis (6) meses, contados desde el 31 de diciembre del año 2012. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente.

e) Obligaciones del sostenedor respecto de las obras: Para efectos de lo señalado en el **literal d) anterior**, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- i. Cumplir con la normativa técnica vigente en materia educacional y las normas contenidas en el Anexo denominado "Normas sobre infraestructura escolar".
- ii. Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- iii. Contratar la ejecución de las obras de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- iv. Presentar los antecedentes de licitación o contratación de obras, según corresponda, a que hace referencia **el literal f) i, del numeral 1) de esta cláusula**.
- v. Que las obras se ejecuten dentro del plazo indicado en el **literal d) anterior**.
- vi. Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- vii. Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

- viii. Hacer entrega de las obras terminadas a la comunidad escolar.
- ix. Destinar los inmuebles construidos a fines exclusivamente educativos.

f) Mecanismos de control y seguimiento: El Ministerio ejercerá los siguientes mecanismos de control y seguimiento:

- i. Verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto mediante visitas de las mismas, a través de sus funcionarios o de personas especialmente contratadas para este efecto. Se comunicará al sostenedor la persona o la empresa habilitada en cada caso.

Para este efecto, el Ministerio establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por el sostenedor, definiendo los hitos en los cuales participará mediante visitas en terreno. Por su parte, el sostenedor deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores a que se refiere el párrafo precedente.

Para efectos de lo señalado previamente, es decir, para realizar la supervisión a que se refiere esta cláusula, el sostenedor deberá proporcionar al Ministerio una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales de licitación, anexos, aclaraciones y enmiendas a las bases, oferta adjudicada con presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, y demás documentos y antecedentes que se señalan en el Anexo denominado "Términos de referencia sobre normas técnicas para la contratación, ejecución y transferencia de recursos por obras civiles para proyectos de establecimientos declarados Liceos Bicentenario de Excelencia", punto II. numeral 3, literales a) y d).- para el caso que corresponda).

En caso que el sostenedor obstruya o impida la supervisión y seguimiento de la obra, o que no se mantenga en ésta la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere **este literal**, se incurrirá en incumplimiento del convenio dando derecho al Ministerio a suspender la transferencia de recursos hasta por un plazo de diez (10) días hábiles. De mantenerse el incumplimiento, el Ministerio deberá poner término inmediato a este convenio.

En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

Sin perjuicio de lo anterior, las obras de infraestructura estarán sometidas al proceso normal de fiscalización que realiza el Ministerio al respecto.

- ii. Para efectos del control y seguimiento de avance de las obras que realice el Ministerio, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las

normas indicadas en el Anexo denominado "Normas sobre Infraestructura Escolar".

En general, el Ministerio se encuentra facultado para requerir al sostenedor cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

El sostenedor se obliga a efectuar rendiciones de gastos mensuales de la inversión de los recursos transferidos y que sean destinados a las obras de infraestructura, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 759, de 2003, o la norma que la reemplace y según el procedimiento establecido en numeral 2) literal d), del presente convenio.

2) Transferencia de recursos para la adquisición de equipamiento y mobiliario: La transferencia de los recursos se realizará de la siguiente manera:

a) Primera Cuota: El Ministerio entregará una primera cuota equivalente al 25% del monto considerado para adquisición de equipamiento y mobiliario del proyecto adjudicado, ascendente a **\$ 48.088.395 (cuarenta y ocho millones ochenta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos)**, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Saldo en cuotas: El monto restante de recursos, ascendente a **\$144.265.185 (ciento cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos)**, se transferirá una vez efectuadas las rendiciones de gastos por concepto del anticipo, dispuesto en la letra a) de ésta cláusula, luego de agotados todos los recursos destinados para tales efectos, en la cantidad de cuotas que sean necesarias y una vez presentada fotocopia autorizada ante Notario Público de la factura respectiva a los bienes adquiridos, cancelada por el proveedor, y a nombre del sostenedor. La factura respectiva deberá contener el desglose del equipamiento y/o mobiliario adquirido, o en su defecto, se deberá presentar la documentación que especifique la compra realizada.

c) Plazo de la adquisición: Las partes acuerdan que la adquisición de equipamiento y mobiliario deberá realizarse en un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, no pudiendo superar el plazo máximo de del 28 de febrero de 2013. No obstante lo anterior, el sostenedor deberá cumplir con lo dispuesto en la **letra e) iii** de este numeral.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen previa solicitud escrita del sostenedor, presentada antes del vencimiento del plazo contemplado para la adquisición de equipamiento y mobiliario, el Ministerio por resolución fundada podrá ampliar el plazo para dicha adquisición, el que no podrá exceder de seis (6) meses, contados desde el 28 de febrero de 2013. Para tal efecto, deberá modificarse el

convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente.

d) Rendición de gastos: El sostenedor se obliga a efectuar rendiciones de gastos mensuales de la inversión de los recursos transferidos y que sean destinados a la adquisición de equipamiento y mobiliario, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 759, de 2003, o la norma que la reemplace.

Las referidas rendiciones deberán ser presentadas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región correspondiente al domicilio del sostenedor, a más tardar dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a contar del vencimiento del mes que se informa.

El Ministerio a través de la División de Planificación y Presupuesto, fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

Asimismo, el Ministerio, a través de dicha Unidad aprobará las rendiciones de gastos presentadas por el sostenedor, dentro del plazo de catorce (14) días hábiles contados desde su entrega. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio comunicará por escrito al sostenedor de este hecho, el que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde su comunicación para subsanarlos, y entregar las correcciones al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso que el sostenedor no subsane los errores señalados, el Ministerio tendrá por no presentada la rendición de gastos y estará facultado para suspender la transferencia de los recursos pendientes. La aprobación o rechazo final de las rendiciones de gastos, será comunicada por el Ministerio dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del plazo de treinta días (30) hábiles siguientes al requerimiento de reintegro, efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio del sostenedor.

e) Obligaciones del Sostenedor respecto de la adquisición de equipamiento y mobiliario:

- i. Cautelar que el mobiliario que se adquiera sea nuevo y sin uso y además, cumpla con aquellas normas establecidas por el Instituto Nacional de Normalización que se encuentren aprobadas por el Ministerio de Educación, cuando resulten aplicables.
- ii. Destinar el equipamiento y mobiliario que se adquiera en virtud del presente convenio exclusivamente a fines educacionales,

específicamente, a la operación del establecimiento educacional adjudicado, al que dicho equipamiento está asociado.

- iii. Dotar al establecimiento educacional al inicio del año escolar 2012, con cargo a los recursos transferidos por el Ministerio, a lo menos, del siguiente equipamiento:
 - a. Una pantalla digital (pizarra interactiva) o un proyector (datashow), en cada sala de clases de alumnos de séptimo básico.
 - b. Una biblioteca acorde con un proyecto de alta exigencia académica.
 - c. Un computador portátil (notebook o netbook) por cada alumno que ingrese al nivel de enseñanza de séptimo básico.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente autoriza al Ministerio para poner administrativamente término inmediato al presente convenio de conformidad a lo dispuesto en **la cláusula octava**, debiendo demandar el reintegro de los recursos no ejecutados.

QUINTO: Obligaciones de difusión: El sostenedor deberá informar que el proyecto ha sido financiado mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación para "Liceos Bicentenario de Excelencia", indicando su monto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y utilizar la expresión "Liceo Bicentenario", anteponiéndola al nombre del establecimiento educacional.

SEXTO: Obligaciones de desempeño: El sostenedor tendrá las siguientes obligaciones de desempeño:

- a) Que ejecute el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que forma parte del proyecto de "Liceo Bicentenario de Excelencia" adjudicado y que se adjunta al presente acto.
- b) Que el establecimiento educacional adjudicatario que imparte enseñanza científico humanista, obtenga un puntaje promedio en lenguaje y matemáticas en el SIMCE, que lo ubique dentro del 10% de los mejores establecimientos educacionales municipales, particulares subvencionados y aquellos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, a nivel nacional. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, se considerarán, los resultados obtenidos en el SIMCE, que les corresponda rendir en su etapa escolar a aquellos alumnos que los años escolares siguientes a la fecha de selección del establecimiento educacional al proyecto "Liceos Bicentenario de Excelencia, estén cursando séptimo año de enseñanza básica.
- c) Que el establecimiento educacional adjudicatario se ubique dentro del 5% de los mejores establecimientos municipales, particulares subvencionados y aquellos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de

1980 del país, considerando para ello el resultado promedio de la Prueba de Selección Universitaria (PSU) de matemáticas y lenguaje. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, se considerarán, resultados obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), que les corresponda rendir al finalizar su etapa escolar a aquellos alumnos que los años siguientes a la fecha de selección del establecimiento educacional al proyecto "Liceos Bicentenario de Excelencia", estén cursando séptimo año de enseñanza básica.

- d) Que aplique las evaluaciones académicas que la Secretaría Técnica dispuesta en el artículo 9° de la Resolución N° 443, de 2010, modificada por la Resolución N°149, de 2011, ambas del Ministerio de Educación, entregue para evaluar el avance de los aprendizajes y resultados esperados.

SÉPTIMO: De los informes: El sostenedor se obliga a presentar al Ministerio de Educación, los siguientes informes:

- a) **Informe de Avance Anuales:** Durante el periodo de ejecución de las obras y adquisición de equipamiento y mobiliario, tales informes deberán contener todos los antecedentes sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto que indique el grado de cumplimiento de los objetivos académicos alcanzados, aspectos financieros y operacionales.

Obtenida la recepción definitiva de las obras y adquisición de equipamiento y mobiliario por parte del sostenedor, dichos informes deberán contener antecedentes sobre la ejecución del proyecto, que indique el grado de cumplimiento de los objetivos y metas académicas alcanzadas.

Este informe deberá ser entregado anualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al del vencimiento del año calendario respectivo.

- b) **Informe Final:** En que el sostenedor dará cuenta del logro de los objetivos propuestos y metas académicas alcanzadas, en la ejecución del Proyecto en todas sus etapas.

Este informe deberá ser entregado por el sostenedor antes de los ciento cincuenta (150) días corridos anteriores al vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

El Ministerio a través de la División de Planificación y Presupuesto aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del Informe de Avance o Informe Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de treinta (30) días corridos tratándose del Informe de Avance y dentro de sesenta (60) días corridos tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso que "el Ministerio" a través de la División de Planificación y Presupuesto formule observaciones, pida correcciones o requiera

aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser comunicadas al sostenedor dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su formulación. El sostenedor tendrá un plazo de diez (10) días corridos en el caso del Informe de Avance y de veinte (20) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de Planificación y Presupuesto, quien las revisará dentro del plazo de diez (10) días corridos en el caso del Informe de Avance o quince (15) días corridos en el caso del Informe Final, siguientes a la fecha de su recepción. La aprobación de dichos informes por parte del Ministerio, se comunicará al sostenedor dentro del plazo de diez (10) días corridos contados del término de la revisión.

Si el sostenedor no presentare oportunamente los Informes de Avance o Final, o no efectúa dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente las observaciones o errores planteados por "el Ministerio", incurrirá en incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, en virtud del cual, el Ministerio pondrá término anticipado al mismo, de acuerdo a lo señalado en la siguiente **cláusula octava** de este convenio.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que el Ministerio podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

OCTAVO: Término anticipado: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento del convenio y, en consecuencia, darán derecho al Ministerio para poner término anticipado, unilateralmente, al presente convenio y deberá solicitar el reintegro de los recursos transferidos y no ejecutados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución de las obras del proyecto dispuesto en la **cláusula cuarta numeral 1) literal d)**.
- c) Incumplimiento del plazo señalado para la adquisición equipamiento y mobiliario, según lo dispuesto en la **cláusula cuarta numeral 2) literal c)**.
- d) Incurrir en cualquiera de las conductas descritas en el **párrafo cuarto del numeral 1) literal f) i**, de la **cláusula cuarta** de este convenio.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio de Educación para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos transferidos, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto de conformidad con el presente convenio. El sostenedor efectuará la devolución de dichos recursos dentro de treinta (30) días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta

certificada por la que se comunica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones ante señaladas, así como las demás indicadas en el presente convenio podrá implicar perder la condición de "Liceo Bicentenario de Excelencia" y los demás beneficios otorgados por el Ministerio. En tal caso, se deberá eliminar del nombre del establecimiento educacional, la expresión "Liceo Bicentenario".

NOVENO: Secretaría Técnica: Esta Secretaría de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la Resolución N° 443, de 2010, modificada por la Resolución N° 149, de 2011, ambas del Ministerio de Educación, prestará orientación, evaluación y apoyo a los establecimientos educacionales adjudicatarios del proyecto "Liceo Bicentenario de Excelencia", y tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar la puesta en marcha del Proyecto "Liceo Bicentenario de Excelencia".
- b) Ofrecer apoyo técnico.
- c) Diseñar, distribuir y aplicar evaluaciones estándares para verificar y supervisar el avance de los aprendizajes y resultados esperados.
- d) Identificar, sistematizar y difundir las mejores prácticas realizadas en los "Liceos Bicentenario de Excelencia".
- e) Supervisar el cumplimiento del convenio y las demás obligaciones asumidas por los "Liceos Bicentenario de Excelencia" y sus sostenedores, conforme a este convenio.
- f) Apoyar la formación de los equipos directivos de los "Liceos Bicentenario de Excelencia".

DÉCIMO: De la vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de diez años.

UNDÉCIMO: Anexos: Se adjuntan como Anexos del presente convenio, "el Proyecto" denominado "Liceo Bicentenario de Excelencia de Talca", y los Anexos denominados: "Normas sobre infraestructura escolar" y "Términos de referencia sobre normas técnicas para la contratación, ejecución y transferencia de recursos por obras civiles para proyectos de establecimientos declarados "Liceos Bicentenario de Excelencia".

DUODÉCIMO: Nombramientos: El nombramiento de Juan Enrique Castro Prieto para representar al sostenedor, consta en decreto alcaldicio N° 3007, de 2008, de la I. Municipalidad de Talca.

El nombramiento de don Fernando Rojas Ochagavía como Subsecretario de Educación consta del Decreto Supremo N° 158, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

DÉCIMO TERCERO: Jurisdicción: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
Alcalde
I. Municipalidad de Talca



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
Subsecretario de Educación

[Handwritten signature]





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7766 /

TALCA, 23 DIC. 2011

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 4665, de fecha 30 de Noviembre del 2011, de Director Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Modificadorio, de fecha 15 de Noviembre del 2011, Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO DE SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas
 - Servicio Salud del Maule
 - Secplan
 - Direc. Comunal de Salud
 - Depto. Jurídico
 - Secretaría Municipal
 - Depto. Control
- 20/12/2011

Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





SERVICIO DE SALUD MAULE

CONVENIO MODIFICATORIO

Programa Piloto Vida Sana:
Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos

En Talca a 15 de Noviembre 2011, entre el **Servicio de Salud del Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. N° 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **TALCA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte N 797, representada por su Alcalde don **JUAN CASTRO PRIETO**, Empresario, RUT. 8507.396-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 12 de Septiembre 2011, las partes celebraron un convenio denominado Convenio Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos 2011, el cual fue aprobado por resolución N° 3894, de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDA:

El presente convenio tiene por objeto modificar fecha de término del programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos de dicha comuna, de manera de permitir el gasto operacional y adecuada ejecución del programa. De esta manera la fecha de término corresponde al 30 de Abril 2012.-

TERCERA:

En todo lo no modificado continua vigente el convenio original de fecha de 12 de septiembre de 2011.

CUARTA:

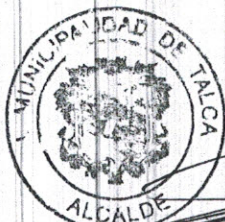
Téngase el presente convenio como parte integrante del convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y valor probatorio, quedando 2 ejemplares en poder de cada parte.

SEXTA:

La personería Jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, consta en Decreto 41 de fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La Personería de don Juan Castro Prieto consta en Decreto Exento N° 3007 del 09.12.2008.



JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD TALCA



DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



DECRETO ALCALDICIO N° 7739 /
TALCA, 23 DIC. 2011

VISTO:

La Circular N°4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N°19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro t Prestación de Servicios, el reglamento de la Ley N°19.886, publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre de 2004, el Oficio (O) N°759, de fecha 22 de Diciembre del 2011, de la Secretaria Comunal de Planificación, la cotización presentada por el Oferente y, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988 refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, dadas las características específicas de los equipos requeridos, se efectuaron cotizaciones a 2 oferentes del rubro, siendo el Oferente THERMOCOLD LIMITADA, el que ofrece un menor costo y los equipos totalmente instalados, a diferencia de la otra empresa solicitaba de cargo del municipio las obras civiles, tales como sellos, remates de pintura y terminaciones en general.

2.- Que, con fecha 24 de Septiembre del 2004, fue publicado en el Diario Oficial el reglamento de la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

3.- Que atendida la especial naturaleza y características de los equipos requeridos y, especialmente lo dispuesto en el artículo 7 letra c) de la Ley en comento, determinan que deba procederse vía contratación directa.

4.- Que Ley 19.886, en su Artículo 8° letra d) y el Reglamento en su Artículo 10° N°4, contempla la facultad si solo existe un proveedor del bien o servicio.

DECRETO:

1.- Autorícese el mecanismo de Contratación Directa y cancelación a la empresa **THERMOCOLD LIMITADA**, Rut N° 76.030.929 - K, representada por el señor Manuel Renato Honorato Morales, Rut N°6.043.977-K, para la "Adquisición de 10 Equipos de Aire Acondicionado Split", por un monto de **\$4.015.900.-** (cuatro millones quince mil novecientos pesos) impuesto incluido.

2.- El detalle de la adquisición de equipos es la siguiente:

- Distribución de los Equipos:
 - 05 Equipos de 12.000 BTU instalados (Oficina Licitaciones, Oficina PMB, Jefa Unidad Proyectos de Inversión, Administradora Educación, Secretaría)
 - 04 Equipos de 18.000 BTU instalados (Urbanismo, Administradoras, Jefatura, Sala Reuniones)
 - 01 Equipos de 24.000 BTU instalados (Asistente licitaciones)
- Garantía: 06 meses. Se adjunta certificado de garantía, remitido mediante correo electrónico.
- Plazo de entrega e instalación: 06 días hábiles, a contar de la emisión de la orden de compra.

3.- Si la Empresa no hubiere instalado los Equipos dentro del plazo establecido, incurrirá en multa por atraso equivalente al 1‰ (uno por mil) del valor total señalado en la orden de compra, por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 10 días, a contar del día 11 se considera una multa de 1% (uno por ciento) hasta el día 20. Posterior a esto, se dejará sin efecto la orden de compra.

4.- En caso de existir multas, éstas serán descontadas de la Factura.

5.- La cancelación de la orden de compra, entendiéndose que será un único pago, se efectuará dentro de los 30 días siguientes de dictado el Decreto Alcaldicio que Aprueba la Recepción Conforme de los equipos.

6.- La Inspección Técnica de los Equipos adquiridos, estará a cargo de un profesional de Secplan de la I. Municipalidad de Talca, quien podrá solicitar el apoyo de técnicos y/o profesionales del Departamento Operativo.

7.- Será la Inspección Técnica quien tramite la cancelación de la Factura, para ello, la Inspección Técnica deberá remitir a la Dirección de Finanzas de la I. Municipalidad de Talca, Factura adjunta a los siguientes documentos: Decreto Alcaldicio que autoriza el mecanismo de Trato Directo, copia de la Orden de Compra y, Decreto Alcaldicio que Aprueba la Recepción Conforme.

8.- El gasto que signifique la presente contratación se imputará al Área 1 Programa 1, cuenta 29-05-999, del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE**



**YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JPCP/YAY/VRV/DRS**

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
 - Administrador Municipal
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Secplan (2)
 - Unidad Proyectos de Inversión - Secplan
 - Dirección de Control
- 22/12/2011

Yamil



51244



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7751 /

TALCA, 23 12 11

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1843, de fecha 16 de Diciembre del 2011, de Departamento de Patentes Comerciales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase Cambio de Nombre de la Patente Rol N° 4-373 de giro Bar, a nombre de don OSCAR ALEJANDRO HERNANDEZ URRUTIA, RUT. N° 15.140.365-4, establecido en calle 3 Sur N° 1759 entre 10 y 11 Oriente de esta ciudad, por cuanto cumple con las exigencias de la ley 19.925 de Alcoholes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Patentes Comerciales
- Interesados
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

21/12/2011

Yamil


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



51246



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

AREA: 2
PROGRAMA: 18

IMPUTACIÓN	215-22-03-002
PRESUPUESTADO	\$ 1,500,000
COMPROMETIDO	\$ 369,630
PTE. DOCUMENTO	\$ 471,240
SALDO DISPONIBLE	\$ 659,130
Vº Bº FINANZAS	20/12/2011

DECRETO ALCALDICIO N° 7752 /

TALCA, 23 12 11

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Oficio (O) N° 567 y 579, de fechas 30 de Noviembre y 7 de Diciembre del 2011, de Encargado Departamento de Construcción, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Oficio (O) de los Vistos, el Encargado del Departamento de Construcción solicita trato directo para reparación de camión municipal, Patente CBHL14 en forma urgente, por cuanto sufrió un desperfecto en el embrague.
- 2.- Que con fecha 24 de Septiembre del año 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra c) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 3 contempla la facultad del Jefe de Servicio para operar mediante Trato Directo en casos de emergencias, urgencia o imprevistos.

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de Trato Directo y cancelación al proveedor HECTOR ANTONIO ROJAS GONZALEZ, RUT. N° 15.612.265-3, la suma de \$ 471.240,=(cuatrocientos setenta y un mil doscientos cuarenta pesos) IVA. incluido, correspondiente a reparación de sistema de embrague de camión municipal Patente CBHL14 destinado a la Unidad de Construcción.

//..



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

Impútese el gasto al Área 2, Programa 18, Cuenta N°
215.22.03-002-000, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Depto. Construcción
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

16/12/2011

Janita



51249



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7753 /

TALCA, 23 12 11

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1844, de fecha 16 de Diciembre del 2011. de Jefe Patentes Comerciales, la solicitud de Ampliación de giro de Patente, de fecha 13 de Diciembre del 2011, dispuesto en el Artículo 23° y siguientes del Título IV del D.L. 3.063, de 1979, en la Ordenanza que Regula Autorización y Explotación Comercial de las Máquinas de Habilidad y Destreza o Juegos de Similares Características, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2104, del 14 de marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase Ampliación de Giro de Patente Comercial Rol N° 2-18571 de giro Explotación de Máquinas de habilidad y Destreza, a nombre de la señora CECILIA DEL CARMEN CISTERNA CASTRO. N° 8.465.203-2, a establecerse en Pasaje 9 ½ Sur N° 3080 entre 30 y 31 Oriente de la Comuna de Talca, Rol de Avalúo N° 4505-18.

Se hace presente que la Patente es provisoria y vence el 30 de Junio del 2012, por cuanto el Contribuyente debe presentar Informe Sanitario de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, además debe regularizar la edificación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Inspección
- Tesorería Municipal
- Interesado
- Depto. Patentes Comerciales
- Depto. Control

21/12/2011

Yamil





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7754 /

TALCA, 23 12 11

VISTOS:

El Oficio (O) N° 590, de fecha 14 de Diciembre del 2011, de Encargada Dirección Medioambiente, Aseo y Ornato, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Cancélese a SERVICIOS GENERALES DE ASEO AROMOS LTDA., RUT. N° 78.779.600-1, Factura N° 729, de fecha 1 de Diciembre del 2011, por la suma de \$ 2.380.000,=(dos millones trescientos ochenta mil pesos) IVA. incluido, correspondiente a arriendo de un camión con alza contenedor tipo Hook, con chofer y combustible, seguros y mantención, más 3 contenedores de 15 metros cúbicos, correspondiente al mes de Noviembre del 2011.

Impútese el gasto al Área 2, Programa 3, Cuenta N° 215-22-09-003-003, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Depto. Aseo y Ornato
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

21/12/2011

Yamil



51251



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7755 /

TALCA, 23 12 11

VISTOS:

El Oficio (O) N° 583, de fecha 15 de Diciembre del 2011, de Encargado Departamento Construcción, el Decreto Alcaldicio N° 5658, de fecha 14 de Septiembre del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 1988, refundida,

DECRETO:

Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 5658, de fecha 14 de Septiembre del 2011, mediante el cual se contrata por trato directo al Contratista señor JUAN ORTEGA GARRIDO, RUT. N° 9.839.725-6 para construir un cierro divisorio entre la Escuela El Culenar y la entrada de la Sede Adulto Mayor y la instalación de 50 metros cuadrados de pastelones en el acceso de la sede del Adulto Mayor, en el sentido que donde dice: "Instalación de 3 postes impregnados para instalar foco de iluminación, por \$ 120.000,=(ciento veinte mil pesos)"; debe decir: "Instalación de 3 postes impregnados para instalar foco de iluminación, por \$ 20.000,=(veinte mil pesos).

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Depto. Construcción
- Secplan
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

21/12/2011

Yamite



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



51253



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

7756

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 23 12 11.

VISTOS:

El Oficio (O) N° 741, de fecha 15 de Diciembre del 2011, de Secretaria Comunal de Planificación, el Decreto Alcaldicio N° 7518, de fecha 13 de Diciembre del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 7518, de fecha 13 de Diciembre del 2011, en el sentido de eliminar del Oferente AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, la Línea de Producto N° 15 "Parques de Patinajes", por cuanto existió error involuntario en el tipeo del Decreto citado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Interesado
- Depto. Control

21/11/2011

Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



51255



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7757 /

TALCA, 23 12 11

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido N° 1792, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Decreto Alcaldicio N° 7603, de fecha 19 de Diciembre del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que existe una diferencia entre el RUT. de la Cotización y el Decreto Alcaldicio señalado en los Vistos.

DECRETO:

1.- Reemplácese el RUT. N° 76.096.291-0 autorizado en el Decreto Alcaldicio señalado en los Vistos por el RUT. N° 77.415.910-K.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/MLM/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Diréc. de Finanzas
 - Adquisiciones
 - Direc. de Des. Comunitario
 - Depto. Control
- 21/12/2011

Yamil





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

7762

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 23 DIC. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1390, de fecha 14 de Diciembre del 2011, el Oficio (O) N° 4330, de fecha 06 de Diciembre del 2011, de Jefe División de Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional del Maule, el Oficio (O) N° 2228, de fecha 27 de Septiembre del 2011, de Alcalde I. Municipalidad de Talca, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Autorízase disminución de partidas, aumento de obras y obras extraordinarias, en la ejecución del Proyecto "Conservación Pintura y Revestimiento C. Dionisio Astaburuaga Talca", contratado con CONSTRUCTORA SANTA LAURA, RUT. N° 76.005.321-K, mediante Decreto Alcaldicio N° 3712, de fecha 27 de Mayo del 2011, según el siguiente desglose:

- Financiamiento F.N.D.R. inicial	\$ 173.330.402.-
- Disminución de Obras	\$ 3.938.000.-
- Aumento de Obras y Obras Extraordinarias	\$ 3.938.000.-
Nuevo financiamiento FNDR vigente	\$ 173.330.402.-

Ampliase en 30 días a contar del 16 de Octubre del 2011, el plazo de la ejecución de la Obra citada precedentemente.

Facúltese al Departamento Jurídico para confeccionar el Anexo de Contrato respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas
 - Secplan
 - Direc. de Obras Municipales
 - Depto. Jurídico
 - Interesados
 - Depto. Control
- 19/12/2011



-- puel ✓



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7763 /

23 DIC. 2011

TALCA,

VISTOS:

El Oficio (O) N° 922, de fecha 16 de Diciembre del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase financiamiento por a suma de \$ 63.008,=(sesenta y tres mil ocho pesos) IVA. incluido, correspondiente a la adquisición de lentes ópticos, destinados a la señora Elba Rosa Parada Avendaño, RUT. N° 6.378.071-5, con domicilio en Condominios de Lircay Calle 21 Norte A N° 1576 Talca.

El monto indicado precedentemente deberá ser cancelado a OPTICA DEL VISIONE, RUT. N° 77.097.140-3.

Impútese el gasto al Área 4 "Programa Sociales", Programa 2 "Centros de Desarrollo Social", Cuenta N° 24-01-007-008 "Aporte de Salud", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

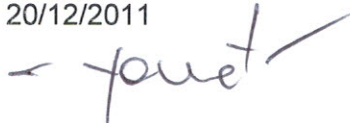

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Óptica del Maule
- Direc. de Des. Comunitario
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

20/12/2011









REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7736 /

AREA: 1
PROGRAMA: 1

IMPUTACION	215-22-05-004
PRESUPUESTADO	\$ 23,263,000
COMPROMETIDO	\$ 22,914,503
PTE. DOCUMENTO	\$ 348,222
SALDO DISPONIBLE	\$ 275
Vº Bº FINANZAS	23/12/2011

TALCA, 23 DIC. 2011.

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Municipio mantiene con la Empresa de Correos de Chile Convenio por Franqueo Convenio, por ser ésta la única Empresa que realiza este servicio.
- 2.- Que con fecha 24 de Septiembre del 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra d) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 4 contempla la facultad si solo existe un proveedor del bien o servicio.
- 4.- Que el Municipio debe actuar en forma rápida y eficiente en el cumplimiento de sus funciones.

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de contratación directa y cancelación a EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, RUT. N° 60.503.000-9, por concepto de Franqueo Convenido por la Oficina de Partes, Factura N° 1497919, de fecha 30 de Noviembre del 2011, por la suma de \$ 348.222,=(trescientos cuarenta y ocho mil doscientos veintidós pesos) correspondiente a Franqueo Convenido Oficina de Partes I. Municipalidad de Talca.

Impútese el gasto al Subtítulo 22, Item 05, Asignación 004 "Correo", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

12/12/2011



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



- Yabet